|  |  |
| --- | --- |
| Entidad originadora: | Ministerio de Cultura |
| Fecha (dd/mm/aa): | 18/2/2022 |
| Proyecto de Decreto/Resolución: | Por medio cual se adopta el Plan Decenal de Lenguas Nativas |
| 1. **ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.**

De acuerdo con los artículos 7,8,10 y 70 de la Constitución Política, entre otros, el Estado tiene el deber garantizar los derechos lingüísticos de los grupos étnicos, así como su uso y desarrollo. Las Lenguas nativas de los grupos étnicos de Colombia, hacen parte del patrimonio del país, han estado y están presente desde tiempos históricos. Para garantizar este patrimonio inmaterial, es importante avanzar en la consolidación del Plan Decenal de las Lenguas Nativas, para avanzar en el desarrollo de procesos y mecanismos viables para su reconocimiento, fomento, uso, preservación y fortalecimiento.El Plan Decenal de Lenguas Nativas es la herramienta efectiva de implementación participativa de la política pública, con la que se posibilita el logro de los objetivos de revitalización y fortalecimiento de las lenguas nativas de los grupos étnicos de Colombia, como patrimonio inmaterial y como parte sustancial de la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana. Los esfuerzos por garantizar que pervivan las lenguas nativas hacen parte del reconocimiento humano de la comunicación intercultural. Es importante mencionar también que la Asamblea General de Naciones Unidas proclamó el 2019 como Año Internacional de las Lenguas Indígenas, y a partir del año 2022 y hasta el 2032 se proclama el Decenio de las Lenguas Indígenas. Colombia es uno de los países que ingresa al decenio con un Plan Decenal concertado con los hablantes de las lenguas nativas, esto hace parte del esfuerzo para que las lenguas sigan presentes, aportando y dando la posibilidad de la generación de conocimientos interculturales.Para la conclusión del Plan Decenal de Lenguas Nativas de Colombia fue necesario establecer rutas de trabajo con los pueblos indígenas y el pueblo raizal y palenquero. Con los pueblos indígenas se desarrollo una ruta con tres etapas; un ejercicio de retroalimentación y consolidación en territorios con las orientaciones de las cinco organizaciones indígenas nacionales que hacen parte de la Mesa Permanente de Concertación MPC. Se realizó también un ejercicio de unificación de técnica del documento y matriz de ejes, líneas, programas y proyectos y finalmente se realizó la concertación y protocolización del capítulo indígena en la MPC el 18 de diciembre de 2020.El Plan Decenal de lenguas nativas en su capítulo indígena estructura 6 ejes estructurales 9 líneas de acción y 45 programas y proyectos. También tiene un capítulo para las lenguas de la amazonía colombiana, de las cuales varias comparten territorio fronterizo.Con los Pueblos Raizal y Palenquero se concerta en el mes de mayo de 2021 una ruta para la consolidación del Plan Decenal de Lenguas Nativas capítulo de lenguas criollas, con la subcomisión IV de cultura, espacio delegado para esta tarea por la comisión consultiva de alto nivel de las comunidades negras. De la misma manera se acuerda, entre otros aspectos, las reuniones de revisión de los documentos preliminares producidos por el Ministerio de Cultura en reuniones con la subcomisión IV de cultura, la retroalimentación y validación territorial en dos encuentros de lenguas criollas, la realización de una jornada interministerial para la articulación del Plan Decenal, la revisión técnica en sesión de subcomisión de cultura, validación y aprobación del Plan Decenal Capítulos de Lenguas Criollas en la Comisión Consultiva de Alto Nivel realizada el 1 de diciembre del año 2021.El capítulo de lenguas criollas se estructura con 7 líneas de acción y 30 programas definidos en cuatro grandes ejes: educación, participación, articulación territorial con el gran caribe, y protección de las lenguas criollas.Con relación a la lengua Romanes, se realiza la revisión técnica en lo relacionado con las particularidades y características de esta lengua con experto hablante del Pueblo Rroom. La revisión profundiza la caracterización de la lengua e incluye en la matriz 4 líneas y 13 programas y proyectos con las necesidades y particularidades de esta Lengua. El Plan Decenal de Lenguas Nativas es coherente con lo estipulado en la Ley 1381 de 2010, que estipula en su artículo 23 de manera expresa la necesidad de contar con un Plan Decenal de Lenguas Nativas validado ante las instancias representativas de los grupos étnicos Mesa Permanente de Concertación para los pueblos indígenas y Comisión Consultiva de Alto Nivel para las lenguas criollas.El Ministerio de Cultura pone a disposición el Plan Decenal de Lenguas Nativas, el cual se estructura a partir de los conceptos, la realidad y situación de vitalidad de las lenguas nativas de Colombia. En la Ley 1381 de 2010 se establece que las lenguas nativas son:Las actualmente en uso habladas por los grupos étnicos del país, así: las de origen indoamericano, habladas por los pueblos indígenas, las lenguas criollas habladas por comunidades afrodescendientes y la lengua Romaní habladas por las comunidades del pueblo Rrom o gitano”. Por otra parte, en la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, contempla el pacto por la equidad de oportunidades de los grupos étnicos, señalándose en este instrumento normativo el Plan Decenal de Lenguas Nativas.En lo que atañe a la publicación del proyecto de resolución, el mismo se debe publicar conforme a las reglas consignadas para estos efectos en el Decreto 1081 de 2015 en su artículo 2.1.2.1.14, que establece como regla general que el acto administrativo que se deba publicar cumpla con unos términos de “por lo menos quince (15) días calendario, antes de ser remitidos a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República.”. Ahora bien, en el artículo citado, se establece la posibilidad de hacerlo en un menor tiempo, siempre y cuando se señalen las razones y las argumentaciones que se requieren a fin de determinar por qué se debe hacer la publicación en la página web para comentarios de la ciudadanía en un menor tiempo. Sobre este particular, la norma señala: “Excepcionalmente, la publicación podrá hacerse por un plazo inferior, siempre que la entidad que lidera el proyecto de reglamentación lo justifique de manera adecuada. En cualquier caso, el plazo deberá ser razonable y ajustado a la necesidad de la regulación.”. Que en ese sentido, y de conformidad con lo expresado por los profesionales técnicos que trabajaron en este proyecto normativo, resulta imprescindible para el cumplimiento de los plazos frente al lanzamiento del Plan Decenal. De la misma manera, según se ha advertido por la Dirección de Poblaciones, la adopción del Plan Decenal de Lenguas Nativas es sólo una actuación formal que permite su inclusión en el ordenamiento jurídico, dado que el mismo ya fue validado, concertado y aprobado con las comunidades étnicas, proceso que fue liderado desde la Dirección de Poblaciones, por lo que señalar mayores tiempos de publicación para comentarios carece de fundamento. En atención a lo anterior, se considera a lugar adelantar la publicación del proyecto en cuestión por un término inferior al señalado en la norma bajo la regla general arriba señalada. De la misma manera, se aportaron documentos en la revisión del proyecto en cuestión, que dan cuenta que se hizo una socialización y de lo cual se están aportando los soportes respectivos. En este sentido se considera necesario publicar este proceso por un término que no supere los tres (3) días calendario a partir de la fecha de su publicación. |
|  |
| 1. **AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO**

El ámbito de aplicación está comprendido para todo el territorio Nacional. |
| **3. VIABILIDAD JURÍDICA**3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo.Constitución Política de Colombia, 7, 8 y 10 donde el Estado reconoce y protege la diversidad y la riqueza cultural y también reconoce las lenguas indígenas como idioma oficial dentro su territorio y por ende sus enseñanzas deben ser bilingüe.Ley 1381 de 2010, Ley para el reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación, y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos,Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad. pacto por la equidad de oportunidades de los grupos étnicos en el cual contempla el desarrollo del Plan Decenal de Lenguas Nativas3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrolladaLey 1381 de 2010 se encuentra vigente.La norma de la Ley 1955 de 2019 se encuentra vigente. 3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas N.A3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción). No se visualizan sentencias relevantes o que tengan un impacto relevante respecto de la propuesta normativa que se pretende expedir. 3.5 Circunstancias jurídicas adicionales No se presentan circunstancias jurídicas adicionales.  |
| 1. **IMPACTO ECONÓMICO** (Si se requiere)

No se presenta ningún impacto económico para el Ministerio en particular, ni para el Gobierno Nacional en general.  |
| 1. **VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** (Si se requiere)

N.A. |
| 1. **IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN** (Si se requiere)

NO se existe ningún impacto  |
| 1. **ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO** (Si cuenta con ellos)
 |
|  Los antecedentes y soportes documentales relacionados con las reuniones adelantadas desde la Dirección de Poblaciones del Ministerio de Cultura, así como por el Ministerio del Interior.  |
| **ANEXOS:**  |
| Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria *(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)* | *x* |
| Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)* | *(Marque con una x)* |
| Informe de observaciones y respuestas *(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)* | *x* |
| Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio*(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)* | *(Marque con una x)* |
| Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública*(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)* | *(Marque con una x)* |
| Otro *(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)* | *(Marque con una x)* |

Aprobó:

**LUIS ALBERTO SEVILLANO BOYA WALTER E. ASPRILLA CACERES**

Director de Poblaciones Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Antonia Agreda, Profesional, Dirección de Poblaciones/Mauricio Herrera B., Coordinador OAJ